



# Resolución Directoral

N° 1956 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, //... de ~~Diciembre~~ del 2025

**VISTO:** El Memorando N° 1851-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 04 de diciembre del 2025, emitido por la Dirección Regional de Salud Junín, Reporte N° 274-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, de fecha 02 de diciembre de 2025, Reporte N° 276-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe N° 78-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, de fecha 17 de setiembre de 2025, y demás documentación que forma parte del presente expediente, y;

## CONSIDERANDO



Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar la salud de la población, función que se materializa mediante las políticas, programas y acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Salud, en el marco de la descentralización administrativa;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud Junín; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;



Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";



Que, se considera pertinente la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por el Ministerio de Salud, regula los procedimientos y criterios técnicos para la aprobación de las carteras de servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: "la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutive por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO  
SERVICIOS DE SALUD  
  
ING. JIMMY K. QUINTENO SORA  
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Recibido con  
22-12-2025

Roxana Quinto Mendoza  
MEDICO CIRUJANO  
CMP. 62533

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: "la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, igualmente, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: "los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";



Que, los documentos técnicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, con Reporte N° 274 -2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, mediante el cual se remite el Sustento Técnico de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio, conforme a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para el reconocimiento y ejecución de la cartera respectiva y, que deberá ser actualizada anualmente teniendo en cuenta las condiciones. Reporte N° 276-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, emitido por la, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, a través del cual se informa sobre el levantamiento de observaciones y se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos para la aprobación de la cartera de servicios, el Informe N° 78-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UI/TELE, que recomienda la emisión del acto resolutorio respectivo, a fin de garantizar la vigencia, legalidad, orden y financiamiento de las prestaciones del establecimiento de salud en el marco de la gestión sanitaria regional;



Que, mediante Memorando N° 1851-2025-GRJ-DRSJ-DG, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el cual dispone se proyecte la Resolución Directoral del Centro de Salud LLAYLLA, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00000490, clasificada en la Categoría I-3, en mérito a los documentos técnicos emitidos por las instancias competentes;

Que, en atención a lo dispuesto por la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, y demás normas complementarias y conexas; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, aprobado por el Decreto Regional correspondiente, y las normas de gestión del Ministerio de Salud;



En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2025-GRJ/GR; Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Asesora Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Cartera de Servicios del Centro de Salud LLAYLLA, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 00000490, clasificada en la Categoría I-3 conforme a los sustentos técnicos y anexos N° 01-02 presentados por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

DR. Quinto Mendoza  
MEDICO CIRUJANO  
CMP. 62533

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO  
SERVICIOS DE SALUD  
ING. JIMMY K. CENTENO SORA  
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



# Resolución Directoral

N° 1956 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 11... de Diciembre del 2025

N°	CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA
01	00000490	Centro de Salud LLAYLLA	I-3



RED DE SALUD SATIPO  
 ANEXO N° 01- POR UPSS  
 "CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD  
 CENTRO DE SALUD LLAYLLA, CATEGORIA I-3"



N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico (a) general
2	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por médico cirujano
3	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera(o)
4	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
5	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
6	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano(a) dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios por médico (a) general
8	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por médico cirujano
9	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por profesional de la salud
10	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3 o I-4

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO  
 SERVICIOS DE SALUD  
  
 ING. JIMMY K. CENTENO SORA  
 CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

Roxana Quinto Mendoza  
 MEDICO CIRUJANO  
 CMP. 62533

ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por otro profesional de la salud (enfermera (o), obstetra, cirujano dentista, u otro profesional)
2	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico(a) general
3	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud (*)
4	Salud Familiar y Comunitaria	Teleorientación por otro profesional de la salud (enfermera (o), obstetra, cirujano dentista, u otro profesional)
5	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico
6	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención de urgencias y emergencias por médico general
7	Atención de Urgencias y Emergencias	Atención en tópico de procedimientos de enfermería
8	Limpieza, Desinfección y Esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización
9	Actividad en Salud Pública	Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud (*)
10	Actividad en Salud Pública	Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública
11	Actividad en Salud Pública	Vigilancia de la calidad de agua
12	Actividad en Salud Pública	Vigilancia y control de vectores y reservorios
13	Actividad en Salud Pública	Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes
14	Actividad en Salud Pública	Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud
15	Actividad en Salud Pública	Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud
16	Actividad en Salud Pública	Coordinación para la vigilancia ciudadana
17	Actividad en Salud Pública	Visita domiciliaria por ACS
18	Referencia y Contrarreferencia	Referencia y contrarreferencia
19	Registros de atención en salud e información	Registros de atención en salud e información
20	Transporte Asistido de pacientes	Transporte Asistido de pacientes
21	Atención con Medicamentos	Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO  
PSIC. RUBY RENZO ARAUJO HINOSTRO  
DIRECTOR DE RED DE SALUD SATIPO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO  
LIC. ENF. CLIFOR CARIPATO LÓPEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO  
LIC. ENF. CLIFOR CARIPATO LÓPEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO  
LIC. ENF. CLIFOR CARIPATO LÓPEZ  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

Dra. Cristina Balazari Carcasti  
Médico Cirujano  
C.M.P. 024025  
P.O. BOX 11341

C.D. Charles Torres Valentín  
C.O.N. 31335

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Cartera de Servicios del Centro de Salud LLAYLLA, aprobada por el presente acto resolutivo, tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que el Centro de Salud LLAYLLA, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín, Centro de Salud LLAYLLA, Oficina de Control Interno y a los demás estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Quinto Mendoza  
MÉDICO CIRUJANO  
C.M.P. 62533



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
Lic. Enf. Clifor Caripato López  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
Mg. Adm. LOURDES HUANUCO CENTENO  
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO  
SERVICIOS DE SALUD  
ING. GIMMY K. CENTENO SORA  
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD